

En Santiago de Chile, comparecen las personas individualizadas al final del presente instrumento, en las calidades que se indican, quienes vienen en suscribir el presente Anexo al Contrato de Arrendamiento de Televía, acordando una cesión del mismo de conformidad a lo que se establece a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Concesionaria y el Cedente suscribieron Contrato de Arrendamiento de Televía, en adelante el "Contrato", en virtud del cual la Arrendataria entregó en arriendo al Cedente por un período de 5 años un Televía para ser instalado en el vehículo que se individualiza más adelante, obligándose este último a instalarlo de manera fija en el mismo y a pagar las tarifas por peajes en las condiciones establecidas en el referido instrumento y en las Condiciones Generales del mismo.

La Concesionaria y el Cedente acordaron, en la cláusula Décima del Contrato que en caso de transferencia del Vehículo, el Contrato y el Televía podían cederse mediante un anexo del mismo suscrito por la Concesionaria, el cedente y el cesionario, en cuyo caso continuará vigente la garantía a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato por el tiempo que reste para completar los 5 años.

SEGUNDO: CESIÓN

En mérito de lo anterior, el Cedente viene en ceder en este acto al Cesionario, Cliente y/o Arrendatario, todos los derechos y obligaciones emanados del Contrato referido en el numeral Primero precedente, cesión que este último declara aceptar a su entera conformidad, declarando este último recibir en este acto el dispositivo Televía que se encuentra en el vehículo que se individualiza mas adelante, y el cual le ha sido transferido.

Presente en este acto comparece la Concesionaria, quién viene en aceptar la referida cesión.

TERCERO: AUTORIZACIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, el Cliente expresamente autoriza en este acto, a cualquiera de las Sociedades Concesionarias de los Contratos de Concesión que cuentan con un Sistema Electrónico de Cobro de Tarifas o Peajes y forman parte del Sistema Interoperable, a publicar la deuda morosa que mantenga con cualquiera de ellas, pudiendo realizar al efecto, las publicaciones e insertos correspondientes.

CUARTO: VIGENCIA

En todo lo no expresamente modificado por las partes, se entiende plenamente vigente el Contrato referido en el numeral Primero precedente, por lo cual en este acto la Concesionaria y el Cedente hacen entrega al Cliente de copia del "Contrato de Arrendamiento de Televía" suscrito entre ambas, y de las "Condiciones Generales de Uso de Televía Arrendado y Cobro de Tarifas o Peajes" protocolizadas ante el notario público don José Musalem Saffie, con fecha 08 de febrero de 2007, bajo el repertorio N° 2164-2007, declarando el Arrendatario en este acto recibir dichos documentos a su entera conformidad, aceptando todos y cada uno de los términos o condiciones del mismo.

QUINTO: PRECIO

En relación al precio de la cesión, las partes vienen en acordar que este se encuentra incluido dentro de los términos de la transferencia de vehículo acordada entre el Cedente y el Cesionario, motivo por el cual ambos declaran en este acto que nada se adeudan por este concepto, dándose el precio por pagado.

(viene de página 1)

SEXTO: INDIVIDUALIZACIONES:

I.- Individualización de las Partes:

1.- Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A., RUT 76.052.927-3, domiciliada en Av. Américo Vespucio 4665, Macul, debidamente representada por don Diego Savino, en adelante la "Concesionaria" o la "Arrendadora"

2.- Don _____, RUT _____,
domiciliado en _____, en adelante el "Cedente".

3.- Y el "Cesionario", "Arrendatario" y/o "Cliente" cuyos datos se indican a continuación:

| RUT | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | | |
|-----------------------|------------------|------------------|------------------|--------|--|
| | | | | | |
| DOMICILIO | | N° | DPTO. | COMUNA | |
| | | | | | |
| OTROS DATOS DIRECCIÓN | | | | | |
| TELÉFONO FIJO 1 | TELÉFONO FIJO 2 | | TELÉFONO CELULAR | | |
| | | | | | |
| E-MAIL | | | | | |
| | | | | | |

II.- Individualización Vehículo(s) / Televía(s)

| PATENTE | TIPO DE VEHÍCULO | MARCA | MODELO | AÑO MODELO | N° TELEVÍA (TAG) |
|---------|------------------|-------|--------|------------|------------------|
| | | | | | |

SÉPTIMO: Medio de Pago

El Arrendatario, Cliente o Cesionario se obliga a pagar las tarifas de peaje a través del siguiente medio de pago:

| MEDIO DE PAGO |
|---------------|
| |

Santiago, _____

p.p. Concesionaria

Firma Cliente

Firma Cedente